



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA ELIMINACION DE CUBIERTAS Y TUBERIAS DE FIBROCEMENTO / AMIANTO, en la ciudad de Palencia 2018.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

BASES

A)	BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS	2
B)	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.....	2
C)	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
D)	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	2
E)	REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.....	2
F)	REQUISITOS DE LAS OBRAS A SUBVENCIONAR	2
G)	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN	3
H)	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	3
I)	PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	3
J)	DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.....	3
K)	LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:.....	4
L)	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS A SUBVENCIÓN	4
M)	PUBLICACIÓN.....	4
N)	PAGO Y JUSTIFICACIÓN.....	5
O)	PROTECCIÓN DE DATOS.....	6



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín Oficial del Estado de la Provincia de 11 de agosto de 2006. y Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

b) Créditos presupuestarios

100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3/15220/78904, del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

c) Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria, es establecer un sistema de ayudas para aquellos titulares de viviendas que ejecuten durante el año 2018 la eliminación de cubiertas y/o tuberías de fibrocemento / amianto, así como las actuaciones de adecuación de las instalaciones interiores de saneamiento y agua potable, incluidas la realización de obras en sus viviendas para este fin, consecuencia del cambio de acometidas de fibrocemento.

2. Las medidas deben ser ejecutadas durante el año 2018.

d) Procedimiento de concesión:

1. Régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención

1. Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas que sean titulares en exclusiva de un inmueble de uso residencial principal en el término municipal de Palencia.

2. No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades hereditarias o propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal.

3. Sin embargo, pueden solicitar la subvención y ser beneficiarios de la misma a título individual las personas físicas que integren dichas comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal que cumplan los requisitos anteriores.

f) Requisitos de las obras a subvencionar

1. Directamente la eliminación de envolvente y tuberías de fibrocemento, así como las actuaciones derivadas de la sustitución de las mismas.

2. Debe tener licencia de obras concedida durante el año 2018 o solicitada declaración responsable eficaz durante este mismo año, con la liquidación de los tributos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

3. No estar incluidas en ningún área de rehabilitación financiada con fondos públicos.

g) Órganos competentes para la instrucción y resolución

1. La ordenación e instrucción de la presente convocatoria corresponderá a la Concejalía de Medio Ambiente, mientras que su resolución se llevará a cabo por Resolución de la Alcaldía, previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. No existe reserva para siguientes Convocatorias en el caso de no resultar beneficiario en la presente Convocatoria.

h) Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido el plazo de los tres meses, no se ha agotado el crédito disponible, se podrá prorrogar el plazo hasta la fecha indicada de justificación de la subvención, siempre con el límite de existencia de crédito disponible.

2. La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

i) Plazo de resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán por el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

2. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Documentación y solicitudes

1.-Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I**, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-A la instancia de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR:

1. La solicitud se formulará por el propietario o persona autorizada, conforme modelo que figura en anexo I.
2. Copia del DNI del solicitante.
3. Memoria de la obra o actividad a subvencionar, con presupuesto total.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

4. Cuenta Código Cliente (IBAN: con los 24 dígitos) y Titular de la cuenta donde debe efectuarse en el ingreso de la subvención por el Ayuntamiento (según modelo).
5. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según el artículo conforme a los artículos 13 y 17 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, según anexo.

b) PARA EDIFICIOS PLURIFAMILIARES:

Además de las anteriores, para las viviendas plurifamiliares será obligatorio presentar:

1. Certificado del presidente, secretario o administrador de la cuota de participación del solicitante en los gastos comunes del edificio.
 2. En caso de ser edificio plurifamiliar no constituido en régimen de propiedad horizontal, se presentará documento firmado por todos los propietarios que acredite la distribución de los gastos de la factura de eliminación de las tuberías de fibrocemento / amianto.
3. Los servicios municipales comprobarán de oficio la titularidad catastral del/la solicitante.

k) La resolución pone fin a la vía administrativa:

Sí.

l) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvención

1. Las ayudas económicas, que se deberán solicitar siempre dentro del periodo indicado en las bases, se otorgarán ordenando las solicitudes por orden estricto de recepción en el Registro del Ayuntamiento de Palencia y hasta el límite presupuestario.
2. A los efectos de esta convocatoria, la cuantía máxima subvencionable será el 65% del coste de ejecución material de las obras por vivienda unifamiliar o por vivienda en régimen de propiedad horizontal según su cuota de participación en los gastos comunes. En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar la cantidad de 3.000 €.
3. La aportación restante, hasta completar el total de la actuación, así como los impuestos, será efectuada, en su caso, por la persona beneficiaria.
4. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra de carácter público.

m) Publicación

1. En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el Sr. Alcalde, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web del Ayuntamiento de Palencia: <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/ayudas>



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

n) Pago y justificación

1.-Las obras subvencionadas deberán ejecutarse en su totalidad dentro del año 2018. El plazo para la justificación: hasta el **30 de Noviembre del año 2.018**.

2. Forma de la justificación: los beneficiarios de la subvención deberán justificar con documentos originales o fotocopias compulsadas por el servicio gestor, en el plazo arriba señalado y en todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Se tendrán que aportar las facturas emitidas en legal forma, acreditativa del pago de los honorarios de las reparaciones efectuadas y cuantía solicitada, con justificante del pago. En los edificios plurifamiliares, la factura se referirá a todo el inmueble, emitida a nombre de la Comunidad de Propietarios.
- b) Si las actuaciones ya se han llevado a cabo en el momento de la solicitud de la presente subvención, se podrá presentar la factura indicada en el apartado anterior a la hora de realizar la solicitud.
- c) Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.
- d) La cuantía de las subvenciones se determinará en función del programa valorado o presupuesto de las actividades presentado por los interesados, los cuales servirán de base para justificar la subvención. En el caso de que la actividad ejecutada se hubiera reducido, respecto a la considerada para la concesión, o se justificara por un importe menor, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente.
- e) No obstante lo anterior, excepcionalmente podrá otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado, debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.
- f) Así mismo la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

3.-La presente documentación será presentada en el Registro General Municipal, y el Servicio de Medio Ambiente, una vez revisada y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal, junto con el informe del Jefe del Servicio, en orden al cumplimiento y desarrollo de la actividad o programa subvencionado.

4. En caso que no se formularan observaciones por la Intervención, se procederá a su abono y a la devolución del expediente al departamento para su archivo, previo sellado de las facturas y demás documentos justificativos de los gastos.

5. Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2.018, que resulte de aplicación al caso y, en general, en las disposiciones legales que regulan esta materia.

6. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como en el supuesto



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

de que hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. Del mismo modo, estarán obligados a reintegrar las cantidades no justificadas.

7. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. A tal efecto, el órgano competente será el Concejal Delegado del Área de Hacienda de la Corporación.

o) Protección de datos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la eliminación de cubiertas y tuberías de fibrocemento / amianto.

2. Así mismo los datos y documentación recabada, serán tratados con la finalidad de ser incorporadas a en un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.

3. La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como Responsable de Tratamiento.

4. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

5. Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante Ayuntamiento de Palencia, Plaza Mayor, s/n - 34001 Palencia (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica.

6. Para más información puede enviar un correo a dpd@aytopalencia.es